



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 30 JUL 2018

VISTO: el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con fecha 20 de abril de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fiscalía General de la Nación.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Arquitectura, actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por Contrato con empresas particulares. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, será de aplicación lo establecido por el Decreto N°369/996 de fecha 18 de setiembre de 1996, por el cual la Fiscalía General de la Nación aportará a la citada Dirección Nacional el monto equivalente al previsto en el precitado decreto, b) en la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, será de aplicación lo establecido por el artículo 175 de la Ley N°18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, por el cual el mencionado organismo aportará el monto resultante.-----

III) Que además contribuirá tomando a su cargo, según corresponda: a) el apoyo técnico a la Fiscalía General de la Nación, cuando éste así se lo solicite, b) la

realización de programas y proyectos, cuando la misma se lo encomiende, c) la ejecución, administración y contralor y dirección de las obras y trabajos, d) aportar todos los equipos e infraestructura necesarios, todo lo cual se cumplirá hasta el monto del aporte de dicho organismo.-----

IV) Que la Fiscalía General de la Nación aportará la suma de \$20:000.000 (pesos uruguayos veinte millones), a los efectos de atender los gastos detallados en los objetivos del presente Acuerdo.-----

V) Que el acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2018-17-1-0003935, Ent. N°2993/18) ha practicado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENTO: a lo preceptuado en la materia por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y a lo establecido en la cláusula décima quinta del Acuerdo aludido.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con fecha 20 de abril de 2018 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fiscalía General de la Nación, el que tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2º.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$20:000.000 (pesos uruguayos veinte millones) para atender el Acuerdo de que se trata, la que será aportada por la Fiscalía General de la Nación.-----

Dicha cantidad será depositada en la cuenta N°152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3º.- Autorízase, de común acuerdo entre ambas partes, la participación de privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos, realizados de conformidad con el presente Acuerdo.-----

4º.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-----

5º.- Dispónese que los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas privadas en el marco del presente Acuerdo Marco, deberán ser remitidos al Tribunal de cuentas de la República.-----

6º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020